



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
Equipo de Supervigilancia
Área Gestión de Convenios
Interno N° 1040

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT FUNDACIÓN HPH HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD

SANTIAGO, 25 JUL 2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1387 /

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Fundación HPH Hábitat para la Humanidad, aprobado por resolución exenta N° 1105 de fecha 25 de julio de 2008.
- La Resolución Exenta N° 2179 de fecha 16 de septiembre de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS/PSAT Fundación HPH Hábitat para la Humanidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 04 y siguientes;
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 16 de septiembre de 2011 esta SEREMI, conforme a las facultades sancionatorias establecidas en el marco regulatorio indicado en los vistos de esta resolución, da inicio a procedimiento administrativo sancionatorio por las eventuales infracciones al Convenio Marco y la Normativa Sectorial respecto de la EGIS/PSAT **FUNDACIÓN HPH HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD, RUT N° 65.553.800 - 3**, ROL 26, por los hechos denunciados por el Encargado de la Sección de Gestión y Asistencia Técnica (SEGAT) de SERVIU Metropolitano, contenido en Ord. N° 4611 de fecha 05 de septiembre de 2011, en que da cuenta de los hallazgos recabados en el Plan de Monitoreo de EGIS realizado por dicha sección en el Proyecto CASA NUEVA SITIO RESIDENTE, de la comuna de La Cisterna, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Construcción, Tipología Construcción en Sitio Propio. Según señala dicho oficio, existiría un excesivo aplazamiento en la concreción de las 19 viviendas que componen el proyecto, atendido el hecho que la EGIS habría contratado a 2 empresas constructoras, y una de éstas habría abandonado las obras. Asimismo, se indica que el profesional del área técnica, Máximo Espinoza habría sido reemplazado por el Sr. Ricardo Jara, sin haber dado la información a SERVIU RM, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio Marco.
- Que, legalmente notificada, la EGIS/PSAT evacua sus descargos indicando que las obras fueron contratadas originalmente con la empresa constructora Crea Progress Limitada, la cual pese a comprometer una cantidad notoria de avances constructivos, siempre presentó incumplimientos, lo que motivó que la EGIS asesorara al Comité en orden a finiquitar el contrato con dicha empresa, a lo que accedieron solo 14 de las 19 familias. Por esta razón, durante algún tiempo coexistieron las empresas Crea Progress Ltda. con 5 viviendas y Sociedad Constructora Bulboa Limitada con 14 viviendas. Indica, asimismo, que esta situación ya fue regularizada encontrándose hoy las 19 viviendas asociadas a la

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

empresa constructora Bulboa Ltda., la cual tendría alrededor de un 90% de avance en dichas viviendas. En cuanto a la no información del reemplazo de profesionales, indica que esta situación fue, asimismo, regularizada en el mes de octubre de 2011.

Que en lo que concierne al segundo cargo, referido al reemplazo del profesional del área técnica sin entregar la información respectiva, la EGIS indica que esta situación se encuentra totalmente regularizada, habiendo informado, asimismo, de esta modificación tanto a esta Secretaría Ministerial como a SERVIU Metropolitano de este reemplazo, según dan cuenta documentos que acompaña y que son agregados a la carpeta investigativa.

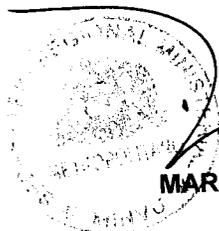
- c) Que con fecha 04 de noviembre de 2011 se acepta el cargo por el instructor designado, se designa actuario y se abre la etapa de instrucción. En ésta se solicita informe a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, respecto del estado del proyecto, con fecha 04.11.2011. Dicho informe es evacuado con fecha 10.01.2012, a través de Ord. N° 280 del Encargado de la SEGAT – SERVIU. Indicando que el proyecto ha tenido un sostenido avance cifrando éste en un 87% al mes de diciembre de 2011. Con fecha 01.02.2012 se despacha nueva solicitud de información al Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales de SERVIU RM, a objeto se agregue al expediente una nómina completa de los beneficiarios del proyecto en cuestión. Con la misma fecha se cita a declarar a la Srta. Paulina Piña Cáceres, Inspectora de Obras de SERVIU RM, para la audiencia del día 08.02.2012, a la cual no compareció. Que con fecha 20 de abril de 2012 se apersona en la Fiscalía la Sra. Mónica Valenzuela Valdebenito, presidenta del Comité de Viviendas “Casa Nueva Sitio Residente” a presentar voluntariamente su declaración, quien confirma los hechos expuestos por la EGIS, indicando que los problemas se registraron fundamentalmente con la empresa constructora Crea Progress, pero que dichas situaciones habrían sido resueltas con posterioridad y que, actualmente se encuentra satisfecha con la gestión de la entidad. Con fecha 20.04.2012 se reitera citación a la Srta. Paulina Piña C., ya individualizada, a la audiencia del día 25.04.2012, citación a la que comparece y en la que indica que, efectivamente, el proyecto sufrió severos retrasos por defectos constructivos detectados en la ejecución realizada por la empresa constructora Crea Progress, los que habrían sido observados por el ITO externo, por ella misma y por la EGIS actuante. Indica, asimismo, que de las 19 viviendas que componen el proyecto se encuentran y terminadas 18 de éstas, no siendo achacable a la gestión de la EGIS la restante, sino por tratarse de un tema técnico del inmueble que impide garantizar su recepción. Con fecha 14.05.2012 se abre período para que los interesados aporten medios de prueba con que cuenten, por un plazo de 10 días hábiles. Este plazo es renunciado por la EGIS con la misma fecha, según rola a fojas 67.
- d) Que el objeto de este procedimiento sancionatorio pasa por acreditar los hechos denunciados por SERVIU Metropolitano, en primer término, para luego, si éstos son acreditados, establecer si éstos constituyen infracción al Convenio Marco y a la normativa sectorial y, finalmente, establecer el alcance de imputabilidad de dichos hechos respecto del proceder de la PSAT en comento, para finalmente, si se dan estos supuestos, proceder a decretar la sanción de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del citado Convenio Marco, ponderando los elementos que atenúen o agraven el proceder de la PSAT.
- e) Que en cuanto al primero de los objetivos, es un hecho cierto, reconocido por la EGIS, que existió una seria demora en los plazos establecidos en el proyecto, y que ésta se debió a los problemas de índole constructivo que presentaban las ejecuciones realizadas en un principio con la empresa Crea Progress, pero que aun cuando éstas situaciones eran observadas por la EGIS, el ITO externo y el ITO SERVIU, la Constructora era respaldada por las familias, por lo cual se debía respetar su voluntad, sin embargo, los antecedentes recopilados durante la investigación no son suficientes para que esta SEREMI de por acreditadas infracciones de ningún tipo, pues, claramente el retraso que afectó a la ejecución de este proyecto no es por un problema de gestión, asesoría o asistencia, sino que por un tema netamente de ejecución.
- f) Que en lo concerniente al segundo de los cargos, consta de los documentos agregados a la investigación que la EGIS dio cumplimiento a sus obligaciones informando el reemplazo del responsable técnico del proyecto, tanto a esta SEREMI como al SERVIU RM.
- g) Que en estas condiciones no encontrándose configurados los cargos investigados y, por ende, no acreditándose ningún incumplimiento de la EGIS respecto de las disposiciones del Convenio Marco, corresponde desestimar la denuncia presentada.
- h) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 2179 de fecha 16 de septiembre de 2011;

2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNÍQUESE A SERVIU** Metropolitano para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


DVT/EVG/jpm

Distribución:

- EGIS Fundación de Viviendas HPH Chile, Teatinos 371, Oficina 216, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Subdirección Vivienda y Equipamiento – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia

